

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 7.832)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del Concejal Elmir, mediante el cual establece un régimen de reempadronamiento para los rubros detallados en la Ordenanza Nº 7218.

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: La necesidad de intensificar y readecuar los controles de los locales comerciales de la ciudad de Rosario, específicamente los habilitados bajo el rubro Confiterías Bailables regidos bajo la normativa de Espectáculos Públicos. CONSIDERANDO: Que ha sido denunciadas diferentes irregularidades y se han solicitado medidas contundentes en cuanto a los controles sobre las Confiterías Bailables habilitadas o en funcionamiento de la ciudad de Rosario. Que al comienzo del período estival, fiestas de fin de año, y período de vacaciones la actividad de estos lugares se ve incrementada, y generalmente se producen variaciones durante el año, en cuanto a la estructura, construcción, titular, etc, de estos denominados "boliches". Que más allá del lamentable suceso ocurrido a fin del año 2004 en el barrio de Once de la ciudad de Buenos Aires, lo que intensificó la problemática de este rubro, ya ha sido un tema cuestionado y debatido en nuestra ciudad. Que son bienvenidos los anuncios y trabajos para la intensificación de los controles que se están desarrollando in situ, pero además es necesario tomar otro tipo de medidas que hacen a la seguridad, a la determinación de la responsabilidad y a la obtención de datos concretos y certeros sobre todas y cada una de las obligaciones de los titulares de estos comercios. Que la Ordenanza 7218 y sus modificaciones establecen los requisitos para la obtención de las habilitaciones de este rubro, así como las reglamentaciones y decretos del DEM, siendo la duración de toda habilitación comercial de cinco (5) años de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 2348 del Departamento Ejecutivo. Pero además del cumplimiento de estas normas, es necesario contar, en forma anual con un reempadronamiento con carácter de declaración jurada que contengan los datos



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

necesarios para realizar un seguimiento del estado tanto constructivo, de seguridad y de responsabilidad".

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese un régimen de reempadronamiento para los rubros detallados en la Ordenanza 7218 y sus modificatorias, el que será implementado y reglamentado por el Departamento Ejecutivo dentro de los 30 días de aprobación de la presente Ordenanza, bajo las modalidades descriptas en los artículos siguientes.

- **Art. 2º.-** Los rubros alcanzados por la Ordenanza 7218 y sus modificatorias, deberán a través de sus titular/es someterse a un reempadronamiento anual, a realizarse ante la Dirección de Inspección de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3º.-** La Dirección de Inspección confeccionará una planilla, con carácter de Declaración Jurada, que deberá ser confeccionada por el titular del comercio habilitado. Mencionada planilla deberá contener como mínimo, los siguientes datos:
- a) Nº de legajo Nº de certificado de habilitación
- b) CUIT
- c) Carácter frente al IVA
- d) Apellido, nombre y/o Razón Social
- e) Domicilio Comercial
- f) Partida inmobiliaria
- g) Domicilio particular
- h) Actividad principal / actividad accesoria
- i) Documento del/los contribuyentes o responsables
- j) Carácter de la sociedad
- **k)** Identificación completa del/los contribuyentes o integrantes de la sociedad Además de completar la correspondiente planilla, deberán presentar la siguiente documenta-

ción:

- 1) Copia certificada de certificado de habilitación.
- 2) Certificado de libre deuda/ libre multa
- 3) Contrato social inscripto en caso de sociedades comerciales
- **4)** Certificado de aptitud de los elementos contra incendios renovado, de acuerdo a lo dispuesto

por la Ordenanza 5319, art. 3. 10.2.5.1.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 4º.-** El Departamento Ejecutivo notificará fehacientemente de esta medida a los comercios habilitados que se encuentren comprendidos, fijando un cronograma de fechas de presentación de acuerdo al número del último dígito del certificado de habilitación.
- **Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de abril de 2005.-

Expte. Nº 139.148-P-2005 CM.-